



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-18874621-GDEBA-RSVIMSALGP- - Brenda Natalila Prieto, baja de beca

VISTO el Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, la Resolución RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP, el expediente EX-2022-18874621-GDEBA-RSVIMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se limitó la beca asistencial de Brenda Natalia PRIETO, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que a la citada persona se le renovó la asignación de la beca asistencial otorgada mediante RESO-2022-432-GDEBA-MSALGP desde el 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de abril de 2022, y mediante RESO-2022-1780-GDEBA-MSALGP, desde el 1° de mayo de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que por error involuntario, mediante la RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP se limitó la beca asistencial de Brenda Natalia PRIETO a partir del 31 de mayo de 2022, siendo que la misma renunció con fecha 28 de mayo de 2022 a su asignación, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que a fin de subsanar el error material del acto administrativo mencionado, se procede a rectificar el mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70 que establece "La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de su notificación a los interesados. La anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público";

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el cese de Brenda Natalia PRIETO (DNI: 38.168.693) establecido en el Artículo 1° de la RESO-2022-2697-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra

el COVID-19.

ARTÍCULO 2°. Dar por aceptada, a partir del 28 de mayo de 2022, la renuncia presentada por Brenda Natalia PRIETO (DNI: 38.168.693), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2022-432-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-1780-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.